

ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, CON RESIDENCIA EN DICHA CIUDAD, Y DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme a lo establecido por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Según lo dispone el artículo 57, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son facultades del Consejo de la Judicatura, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, la expedición de nombramientos de Magistrados y Jueces de Primera Instancia y demás personal judicial, así como el cambio de adscripción de dichos servidores públicos.

TERCERO. El Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, atendiendo los planteamientos de las autoridades Estatales, de agrupaciones de abogados, así como del personal de los órganos jurisdiccionales existentes en esta ciudad, previo análisis del resultado de las inspecciones realizadas por la Visitaduría Judicial a los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil de los Distritos Judiciales de Saltillo y Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, así como de los registros estadísticos, correspondientes a la carga de trabajo de los referidos órganos jurisdiccionales, expuso al Consejo de la Judicatura la necesidad de crear un nuevo Juzgado de Primera Instancia en la Materia y Distritos referidos.

Señaló que para dejar establecidos de manera adecuada los razonamientos en los que este Consejo puede apoyar la creación de los nuevos órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Viesca y Saltillo, en primer término, conviene referir a manera de antecedentes, que mediante acuerdo emitido por este cuerpo colegiado en sesión del 30 de

abril de 2007 se determinó especializar a los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil residentes en las ciudades de Torreón y Saltillo, Coahuila, para que, de los entonces existentes 5 juzgados civiles en dichas regiones, dos de ellos conocieran en forma exclusiva de la Materia Civil y los tres restantes de la Materia Mercantil, pues de acuerdo a la estadística obtenida en esa época, se registraba un número considerablemente mayor de asuntos en Materia Mercantil, en la que el Estado tiene competencia concurrente para conocerlos conjuntamente con la Federación, acorde a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera, como quedó asentado anteriormente, a raíz de la especialización antes mencionada, en lo sucesivo sólo existen dos Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil tanto en esta ciudad, como en Torreón, Coahuila, para la atención de esa compleja y delicada clase de asuntos; sin embargo, a raíz de la crisis económica que es del conocimiento público generalizado, se han incrementado en un número considerable la cantidad de conflictos que se ventilan ante los órganos jurisdiccionales del Estado, y de manera muy particular en esta ciudad y en Torreón, Coahuila, que no sólo ha generado el registro de más asuntos judiciales en Materia Mercantil, sino en la Materia Civil, pues, sólo a manera de referencia cabe mencionar la gran cantidad de asuntos en los que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores se ha visto en la necesidad de promover demandas ante los tribunales del Estado para obtener el pago de los créditos otorgados a los trabajadores afiliados con motivo de los préstamos para vivienda que otorga dicha institución y que se han dejado de cubrir en forma oportuna, teniendo como causa preponderante, la delicada situación económica por la que atraviesa la clase trabajadora de este país, siendo competentes para atender dichos asuntos los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.

Ante ese contexto, los registros estadísticos del índice de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, remitidos por la Visitaduría Judicial General a este Consejo, evidentemente reflejan que en la actualidad dichos órganos jurisdiccionales han visto rebasados sus recursos humanos y materiales para atender el sinnúmero de asuntos que en fechas recientes se registra, ya que los dos juzgados civiles residentes en esta ciudad cuentan con cerca de 4100 y 3900 asuntos en trámite, respectivamente, situación que indica que tienen una alta y considerable carga de trabajo que este Consejo no puede ni debe pasar por alto. Misma

circunstancia ocurre con los datos estadísticos referentes a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, residentes en Torreón, Coahuila, que reportan en forma respectiva, un cúmulo de aproximadamente 2100 y 3500 asuntos en trámite.

Además, de acuerdo a la información estadística remitida por la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, en los meses de enero a abril de este año, los Juzgados Primero y Segundo Civil residentes en esta ciudad recibieron 630 y 609 asuntos, respectivamente, entretanto los mismos juzgados primero y segundo residentes en Torreón, Coahuila, recibieron 490 y 525 asuntos. Ello refleja sin lugar a dudas un alto índice de carga laboral que presentan dichos órganos jurisdiccionales.

En la medida de lo anterior, teniendo en cuenta la apremiante necesidad de creación de dos nuevos juzgados civiles, el Magistrado Presidente en el ámbito de colaboración con los otros poderes del Estado, realizó las gestiones pertinentes ante el Ejecutivo Estatal, obteniendo con ello los recursos económicos que permiten la instalación de dos nuevos órganos jurisdiccionales para la atención de asuntos en la Materia Civil, uno con residencia en esta ciudad y otro más en Torreón, Coahuila, pues de acuerdo a los estudios realizados por la Visitaduría Judicial General, las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales especializados en dicha materia se han incrementado de forma preocupante, de modo que ello puede repercutir en la adecuada administración de justicia.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que establece que este cuerpo colegiado tiene la facultad de crear nuevos órganos y determinar la residencia y circunscripción territorial de los mismos, y a fin de garantizar el acceso a una justicia pronta, expedita y de calidad, se estima procedente crear dos nuevos órganos jurisdiccionales, que de acuerdo a la numeración ordinal progresiva de los ya existentes, se denominarían: Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, uno en el Distrito Judicial de Saltillo y otro en el Distrito Judicial de Viesca, residente en Torreón, Coahuila.

QUINTO. La competencia de los referidos órganos jurisdiccionales en creación, será la que señalan los artículos 30, 31, 33,

34, 38, 39, 41, 48 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEXTO. Toda vez que como ya se mencionó es imperante contar con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, así como con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, formalmente dichos órganos jurisdiccionales serán creados e iniciarán sus funciones a partir del 24 de junio de 2010; siendo procedente asimismo designar y expedir los respectivos nombramientos del personal que será adscrito a dichos tribunales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el 56 y 57, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este H. Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la creación de dos nuevos órganos jurisdiccionales con la siguiente denominación, domicilio, residencia y jurisdicción:

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con domicilio en el Edificio Centro de Justicia, Periférico Luis Echeverría número 5402, Parque Metropolitano, Código Postal 25284, Saltillo, Coahuila; con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Saltillo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con domicilio en el edificio del Palacio de Justicia ubicado en Avenida Las Fuentes sin número, Colonia Villas La Merced, Código Postal 27276, Torreón, Coahuila; con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Viesca.

SEGUNDO. Los nuevos órganos jurisdiccionales cuya creación se autoriza se instalarán e iniciarán sus funciones a partir del (24) veinticuatro de junio de (2010) dos mil diez.

TERCERO. Se autoriza al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para que realicen las acciones necesarias, tendientes a la adecuación y equipamiento de los inmuebles que serán recinto oficial de los nuevos órganos.

CUARTO. Tanto el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, así como el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las necesidades del servicio, se integrarán con la plantilla de personal que se requiera para su adecuado funcionamiento.

QUINTO. En su oportunidad, háganse las designaciones y nombramientos de los servidores judiciales y administrativos que serán adscritos a los referidos órganos jurisdiccionales, atendiendo en todo caso a los resultados de los exámenes de méritos aplicados para los cargos judiciales respectivos.

SEXTO. En virtud de que a partir del día veinticuatro de junio del dos mil diez, funcionarán tres Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil en los Distritos Judiciales de Saltillo, con sede en esta ciudad y de Viesca con asiento en Torreón, Coahuila, con el mismo nivel y competencia, resulta procedente implementar un sistema para regular el ingreso de asuntos a dichos órganos jurisdiccionales y lograr una distribución equitativa entre los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 4 del Reglamento de las Oficialías de Partes del Poder Judicial del Estado, en los términos siguientes:

De acuerdo a la sugerencia para la distribución de cargas de trabajo establecida en el estudio estadístico elaborado por la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, las demandas, despachos, incompetencias y demás asuntos que deban presentarse ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno en las ciudades de Saltillo y Torreón, que se reciben diariamente en la Oficialía de Partes, serán distribuidos por orden cronológico entre los tres juzgados que a partir del veinticuatro de junio del presente año estarán conociendo de los asuntos de su competencia en ambos municipios, asignando de cada 10 asuntos recibidos, 8 al Juzgado Tercero Civil y 1 asunto a cada uno de los restantes juzgados de manera aleatoria en los Distritos Judiciales donde se instalarán los nuevos órganos, lo que representa una proporción del

80% al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, 10% al Juzgado Primero Civil y 10% al Juzgado Segundo Civil, tanto del Distrito Judicial de Saltillo como el de Viesca, debiendo modificarse dicha proporción por este Consejo conforme a las necesidades que se reflejen de las cargas de trabajo hasta lograr el equilibrio total de los asuntos en trámite en los referidos órganos jurisdiccionales.

Por cuanto a los exhortos recibidos, y como lo prevé el referido análisis estadístico, se estima pertinente distribuir en su totalidad los que eventualmente se reciban en la Oficialía de Partes a los nuevos órganos jurisdiccionales cuya creación se autoriza en el presente acuerdo, hasta en tanto se logre el equilibrio de la carga laboral de esta clase de asuntos entre los tres órganos jurisdiccionales especializados en la materia con residencia en los citados municipios.

El sistema de distribución de asuntos que antecede estará vigente hasta en tanto el Consejo de la Judicatura determine lo conducente, de acuerdo a los reportes estadísticos mensuales que de los juzgados de referencia se reciban.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dese a conocer el presente acuerdo, al Gobernador Constitucional del Estado, al Congreso del Estado, al Fiscal General de esta entidad, a los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, a los Jueces de Distrito en el Estado y demás autoridades judiciales y administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de seis de mayo de dos mil diez, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)
MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN
ARIZPE
CONSEJERO

(RÚBRICA)
LIC. JESÚS TORRES CHARLES
CONSEJERO

(RÚBRICA)
DIP. LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
CONSEJERO

(RÚBRICA)
MAG. LIC. MARTHA ELENA AGUILAR
DURÓN
CONSEJERA

(RÚBRICA)
LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)
LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO